

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190050700

Se rechaza el trámite de notificación por aviso de la demandada¹, el cual deberá repetirse debido a las siguientes falencias:

- I. En el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., se indicó que el término para comparecer al despacho para recibir notificación personal era de cinco (5) días, pese a que al ser remitido a la ciudad de Cajicá, Cundinamarca, municipio distinto al de la sede del Juzgado, tal plazo es de diez (10) días.
- II. Según lo certificado por la empresa de servicio postal, el citatorio fue entregado el 14 de octubre de 2022 y el aviso el día 18 del mismo mes y año, de manera que no transcurrió el plazo de 10 días para que la demandada compareciera a tomar notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, cuando ya se le había remitido el aviso de notificación.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte demandante, bajo las ritualidades del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta (30) días, notifique a la demandada so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0011Notificaciones.12.20.10.pdf".